

ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

2

No. de Contrato: C- 007/2025

Concepto: Contrato de ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL POLICIAL Y ANTIMOTÍN PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra parte la persona moral denominada **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.** representada en esta ocasión por su representante el **N1-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

N2-ELIMI

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 27 veintisiete de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se emitió el acta de fallo de la Tercera Sesión Ordinaria del comité de compras en la que a través de la Licitación Pública Municipal **GMZGDP-03/2024-2027**, aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, se autorizó la adquisición de vehículo automotor para el transporte de personal policial y anti motín para la dirección general de seguridad Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

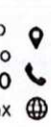
SEGUNDA. – Mediante el oficio **DPM/CDA-05/2025** de fecha 14 catorce de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, signado por la Abg. María Ernestina Hernández Jalomo en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "**EL AYUNTAMIENTO**", bajo protesta de decir verdad, declara que:

H





ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la Municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **5.4.1. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE** de Recursos Federales para el **ejercicio 2024**.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada se constituyó como **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, como una sociedad mercantil con actividad empresarial de acuerdo a las leyes de la República mexicana, lo que se acredita con la copia de la **Escritura Pública No. 8,771** ocho mil setecientos setenta y uno de fecha 8 de enero del año 1975 mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. ANTONIO GARCÍA MEDINA, Notario Público No. 22, con ejercicio en GUADALAJARA, JALISCO, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil No. 4870**.

b. Que su representada tiene por objeto: La compra-venta, representación y consignación de equipos para la industria en general y celebrar todas las operaciones civiles y mercantiles relacionadas en esencia, compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley; y que se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes con clave **N4-ELIMINADO** y con domicilio fiscal en Calle **N5-ELIMINADO 2** en Guadalajara, Jalisco.

c. Que como APODERADO LEGAL de "EL PROVEEDOR" **N6-ELIMINADO 1** **N7-ELIMINADO 1** se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con **clave de elector N8-ELIMINADO 11** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la **Escritura Pública No. 8,498** ocho mil cuatrocientos noventa y ocho de fecha 09 nueve de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. JAVIER CUELLAR VÁZQUEZ, Notario Público No. 4, con ejercicio en Zapopan Jalisco, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. 4870** de fecha 12 doce de mayo del año 2023 dos mil veintitrés, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna; con correo electrónico para recibir **N9-ELIMINADO 3**

N10-ELIMI

d. Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **1548**.

e. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICION DE VEHÍCULO AUTOMOTOR PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL POLICIAL Y ANTIMOTÍN PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA** del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al **Lic. Leonel Ramírez Medrano en su calidad de Director General de Seguridad Pública Y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.**

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales se encuentra contenidas en el anexo identificado como **"PROPUESTA TÉCNICA LICITACIÓN PÚBLICA GMZGDP-03/2024-2027"**. Dicho anexo forma parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por **"LAS PARTES"**. El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe del contrato será por la cantidad de **\$1'050,000.00 (Un Millón Cincuenta Mil Pesos 00/100 MN)** más el impuesto al valor agregado IVA de **\$168,000.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)** con un monto total del contrato por la cantidad de **\$1'218,000.00 (Un Millón Doscientos Dieciocho Mil Pesos 00/100 MN)**, cantidad que será cubierta después de la entrega de los bienes motivo del presente, una vez entregada la bitácora de cumplimiento por parte del proveedor y el área requirente, habiendo firmado el presente y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica por el 100% del monto total en una sola exhibición a la cuenta **N11-ELIMINADO 73** de banco denominados **N13-ELIMINADO 73**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:



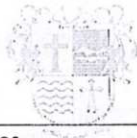
ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
Características: EXPRESS PASSENGER VAN MODELO 2024 CHEVROLET > Capacidad para transportar 15 pasajeros > Color blanco * Modelo 2024 Motor V8 6.6 L SIDI Potencia 401 hp@5,200 rpm Torque 464 lb-pie@4,000 rpm Transmisión automática de 8 velocidades Dirección hidráulica Faros de halógeno con sistema automático de encendido y apagado Defensa delantera y trasera en color negro Espejos exteriores con control eléctrico, calefactables Apertura y cierre eléctrico de ventanas de conductor y pasajero Puertas con seguros eléctricos Rines de acero de 16" con tapacubos central Asientos para 15 pasajeros Radio sistema de audio digital con AM/FM Frenos de disco con sistema Anti Bloqueo ABS con distribución electrónica de frenado * Cámara de Visión trasera con despliegue parcial en el espejo retrovisor interior * Sistema de estabilidad Stabilitrak con control electrónico de tracción TCS * Capacidad de carga 1,442 kg. 5 filas de asientos con capacidad para 15 pasajeros, incluye 2 asientos delanteros de cubo en tela reclinables manualmente y Descansabrazos, 2da. 3ra. y 4ta fila de asientos de banca para 3 personas cada uno, y la 5ta. Fila de asientos de banca para 4 pasajeros Sensores de reversa acústico 6 bolsas de aire 2 frontales para conductor y pasajero, 2 tipo cortina y 2 laterales para la 1ª. Fila de asientos Barras de protección lateral anti-impacto, en las puertas del conductor y pasajero y puertas laterales de acceso Suspensión delantera independiente de resortes helicoidales con amortiguadores y barra estabilizadora. Trasera: eje con resortes de múltiples hojas Puerta lateral derecha trasera corrediza, para acceso al compartimiento Aire acondicionado delantero con controles manuales y trasero Sistema antirrobo Pass – Key	1	\$1'050,000.00

N15-ELI



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Tanque de gasolina de 117 litros

Capacidad de arrastre 4,082 kg.

CON EQUIPAMIENTO

Pintura en color azul pantone policía de acuerdo al secretariado de seguridad pública federal

En cofre y toldo

* Rotulación de acuerdo a bases con material

3M

* VINIL REFLEJANTE GRADO INGENIERIA

IMAGEN CONFORME A ESPECIFICACIONES DE MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL

En los constados llevara el Texto "Zapotlán el Grande" Bajo la Estrella y Leyenda de Policía Municipal, de acuerdo a manual institucional Y lo indicado en las bases. Anexo 1

Equipamiento De Señalización.

N16-ELI MENADO Sound Off Modelo A500

SIRENA nERGY con controlador de mano: Todas las funciones en un controlador de mano con micrófono integrado.

Dimensiones: Controlador de mano: 8.92 cm (3.51") Largo x 17.73 cm (6.98") Alto x 2.98 cm (1.17") Ancho. Amplificador: 17.80 cm (7.00") Largo x 6.66 cm (2.62") Alto x 16.54 cm (6.51") Ancho

Características:

* Tonos: Wail, Yelp, Piercer,

• HiLo y Super HiLo. Alerta y Horn

* 100 a 200 watts de potencia.

Entrada de Voltaje: 10-16 Vdc

Botones extragrandes para un mejor manejo

* 15 botones para control de funciones

* Control unimando

Control con indicadores LED

* Corneta de aire desde el volante de la unidad

* Disponibilidad de 9 salidas para controlar diferentes funciones de 10 Amperes y 3 salidas de 20 Amperes con fusibles internos para protección del equipo contra cortocircuitos.

Protección sobre polaridad inversa.

Manos Libres

* CONTROL CON INDICADORES LED

* CONTROL DE FUNCIONES DE LA SIRENA DESDE EL CLAXON TIPO (HORN-RING)

* CANCELACIÓN DE TONOS DESDE EL VOLANTE

DISPONIBILIDAD DE 3 SALIDAS DE 8 AMPERIOS CADA UNA Y 6 SALIDAS DE 0.2 AMPERIOS CADA UNA.

* CON FUSIBLES INTERNOS PARA PROTECCIÓN DEL EQUIPO CONTRA CORTOCIRCUITOS.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

* PROTECCIÓN SOBRE POLARIDAD INVERSA.

* CONSUMO DE CORRIENTE 9.5 AMPS @ 13.6 VDC (1 PARLANTE DE 100W), 19 AMPS @ 13.6 VDC (2 PARLANTE DE 100W)

* RANGO DE FRECUENCIA 500HZ TO 2000HZ RANGO DE

* FRECUENCIA DEL MICRÓFONO 300HZ TO 10,000HZ

Certificación: SAE J1849

Bocina Marca Sound Off Modelo 100j

El parlante 100J cuenta con un diseño de bajo perfil con una carcasa duradera y potente sonido, una opción confiable para todos los vehículos primer respondiente.

Características

La carcasa compuesta crea un aislamiento eléctrico del chasis del vehículo para extender la vida útil del producto.

Probado a la intemperie, el material de nylon reforzado con vidrio no se corroe como un altavoz de aluminio tradicional

Diseñado para la salida pasiva de agua y humedad.

Diseñado para una salida clara y potente con imán de neodimio

Diseño compacto con potente salida de 100 watts

Bobina rellena de ferro-fluido

Incluye soporte universal

WATTS: 100 W

DIMENSIONES:

Sin Soporte:

Alto: 6.75" (17.1 cm)

Ancho: 6.75" (17.1 cm)

Profundidad: 3.5" (8.9 cm)

Con Soporte:

Alto: 7.5" (19 cm)

Ancho: 6.88" (17 cm)

Profundidad: 3.5" (8.9 cm)

ESTROBOS FRONTALES Y TRASERAS LEDS AUXILIARES

4 piezas

2 en PUERTAS traseras

2 en parrilla frontal

Modulo Marca Sound Off Modelo BOLT 2 de 18 Leds

Dimensiones:

Largo: 5.5" o 14 cm

Alto: 1.6" o 4.1 cm

Ancho: 48" o 1.22 cm

* Leds DUAL (bicolor) de 3 watts de 5ta generación

Handwritten mark

N17-ELI

Handwritten mark



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

* Cumple con la norma IP67 a prueba de agua, polvo y vibraciones

* Voltaje de 10-30 Vdc

* Rango de temperatura -40°C a +65°C

Consumo de corriente 1.1 amperios a 12.8vcc

8 patrones de destello

18 leds DUAL de potente iluminación de 3 watts V generación combinado: Rojo/Azul

LUCES AUXILIARES PARA FAROS (2) Y CALAVERAS 12) EN COLOR ROJO/Azul

Módulos de leds (estrobe de leds) para faros y calaveras o montaje exterior

Modelo LIF12 marca ESEVE

12 leds de 3 watts de última generación

Leds con domo de policarbonato

Económico y pequeño módulo de 12 LED para, faros, calaveras y otras aplicaciones.

Color rojo/azul

Bisere estándar negro,

Ofrece mucha versatilidad de montajes, interior y exterior.

Diseño avanzado provee operación eficiente, calidad superior, confiabilidad y una larga vida

Fácil de instalación, no se instalan con tornillo, solo en un orificio de 1 "

21 patrones de flasheo

Con sincronización con el mismo control

Corriente promedio 0.24 amperes

Voltaje de operación de 10 a 30 voltios

Protección de polaridad invertida

Dimensiones .136 * 13 mm

Cable de 2.75 metros (108") de largo.

5 años de Garantía

LUZ PARA PARABRISAS INTERIOR MARC SOUND OFF SIGNAL MODELO NFORCE

WINDSHIELD color rojo/azul De 12 leds.

Características

Dimensiones: 9.50 " (24.13 cm) Ancho x 1.88" (4.78 cm) Alto x 1.82 (4.65 cm) Profundidad

Integración de nuevos diseños de vehículos

Montaje tipo visera que impide que la luz entre al vehículo

12 Leds DUAL de potente iluminación

2 módulos de 6 Leds DUAL cada uno

Voltaje de entrada: 10 - 16 Vdc o 10 - 30 Vdc *

Consumo actual por módulo 10-16 V CC 10-30 V CC *

Montaje resistente para todas las superficies

* SAE J595 CLASS 1

N18-ELIMINADO 6



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Patrón Intercambio De Color * Permite el intercambio de color de lado a lado. Patrón Simultáneo / Alternativo * Permite la conexión simultanea de varios módulos, para tener el patrón en sincronía Instalación Oculta con cable automotriz con calibre adecuado al consumo de amperaje. Garantías: Sirena y Bocina: 2 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos Módulos luminosos de leds: 5 años contra defectos de fabricación y vicios ocultos Pintura y Rotulado: 2 años Unidad: 2 años o 40 mil Kilómetros Toda a partir de la recepción a entera satisfacción de la convocante		
	SUBTOTAL	\$1'050,000.00
	IVA	\$168,000.00
	TOTAL	\$1'218,000.00

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en la finca ubicada en la calle Francisco Arias y Cárdenas marcada con el número 25, en la colonia Hijos Ilustres, Código postal 49052 en Ciudad Guzmán Jalisco, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Estableciendo como fecha de entrega 30 días hábiles a la firma del presente, esto es máximo el 08 ocho de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y entregando totalmente los bienes en la Cláusula Quinta anterior, con plazo de 30 días hábiles, esto es máximo el 08 ocho de abril del año 2025 dos mil veinticinco, a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR. - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza No. **3580-03189-7**, con folio **3690080** de la ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de **\$121,800.00 (Ciento Veintiún Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será devuelta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.



DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **"EL PROVEEDOR"** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- V. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- IX. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

N21-ELIMI



DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de

N23-ELIM



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Zapotlán el Grande, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL PROVEEDOR"



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ**
Síndica Municipal

N24-ELIMINADO 6

N25-ELIMINADO 1

TRANSMISIONES Y SEGURIDAD
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

**LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS**

Encargada de la Hacienda Municipal

**ABG. MARIA ERNESTINA
HERNANDEZ JALOMO**

Directora de Proveduría Municipal

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados.-----

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

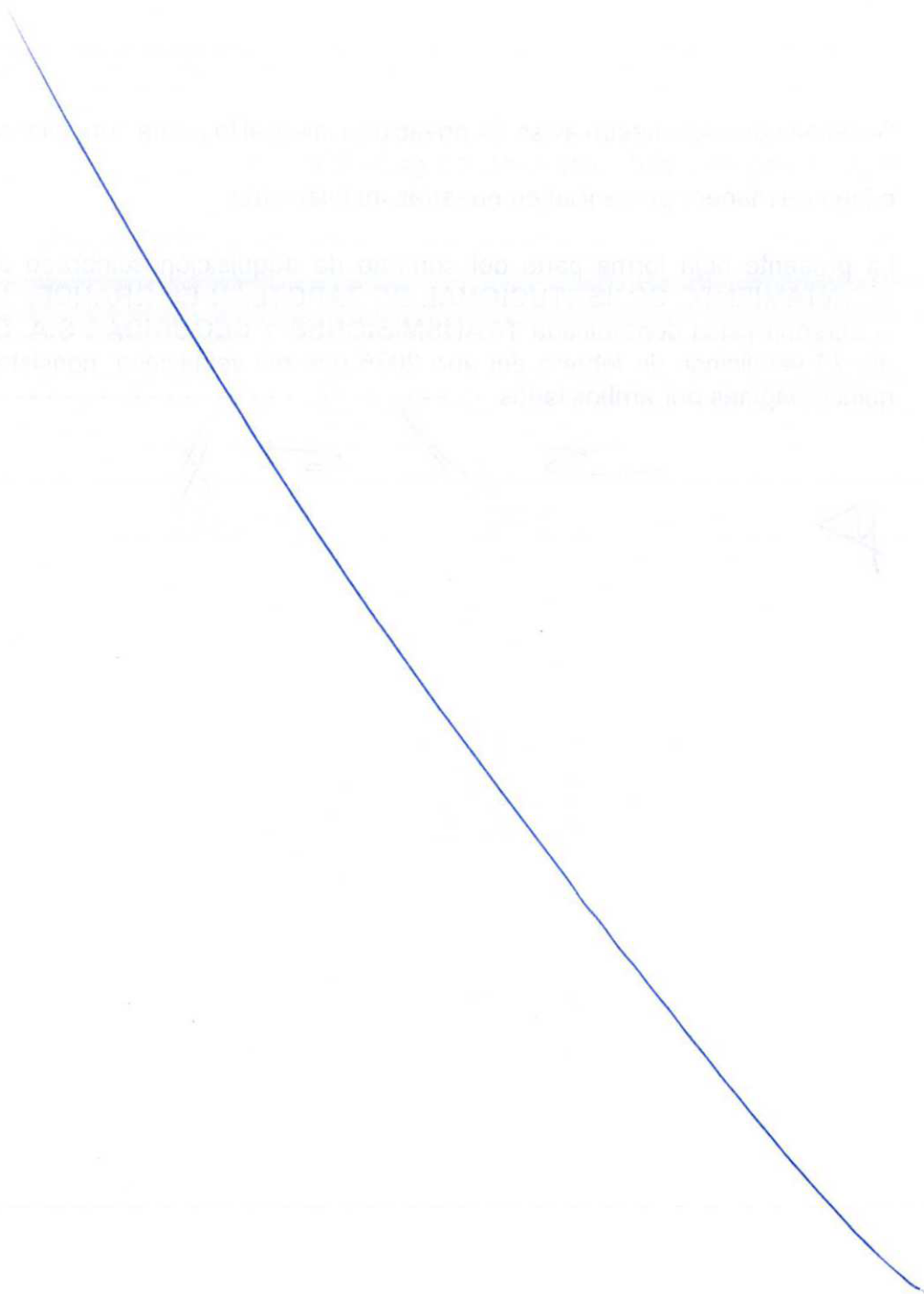
"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de adquisición celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona física denominada **TRANSMISIONES Y SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de febrero del año 2025 dos mil veinticinco, consistente en 15 quince páginas por ambos lados. -----

N26-ELIMINADO 6

N27-ELIMINADO



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."